

MUNICIPIO	ENTIDAD	IMPORTE (euros)
ALDEA DEL FRESNO	AYUNTAMIENTO	7.562,37
ALGETE	AYUNTAMIENTO	38.880,63
ALPEDRETE	AYUNTAMIENTO	29.667,19
ARANJUEZ	CONSEJO MUNICIPAL DE DEPORTES	55.825,77
ARGANDA DEL REY	AYUNTAMIENTO	44.030,09
ARROYOMOLINOS	AYUNTAMIENTO	40.721,76
BATRES	AYUNTAMIENTO	7.570,16
BECERRIL DE LA SIERRA	AYUNTAMIENTO	25.025,26
BELMONTE DE TAJO	AYUNTAMIENTO	7.562,37
BERRUERO (EL)	AYUNTAMIENTO	5.007,80
EL BOALO	AYUNTAMIENTO	12.733,87
BRUNETE	AYUNTAMIENTO	27.379,83
BUITRAGO DEL LOZOYA	AYUNTAMIENTO	7.671,50
BUSTARVIEJO	AYUNTAMIENTO	7.632,53
CABANILLAS DE LA SIERRA	AYUNTAMIENTO	5.101,34
LA CABRERA	AYUNTAMIENTO	7.616,93
CADALSO DE LOS VIDRIOS	AYUNTAMIENTO	7.593,55
CAMARMA DE ESTERUELAS	AYUNTAMIENTO	11.216,93
CAMPO REAL	AYUNTAMIENTO	10.304,03
CARABAÑA	AYUNTAMIENTO	5.155,91
CASARRUBUELOS	AYUNTAMIENTO	5.093,55
CENICIENTOS	AYUNTAMIENTO	12.827,42
CERCEDILLA	AYUNTAMIENTO	20.975,54
CIEMPOZUELOS	AYUNTAMIENTO	26.326,61
COBEÑA	AYUNTAMIENTO	10.491,13
COLMENAR DE OREJA	AYUNTAMIENTO	17.881,99
COLMENAREJO	AYUNTAMIENTO	46.969,61
COLMENAR VIEJO	AYUNTAMIENTO	46.667,45
COLLADO MEDIANO	PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL	18.645,96
COLLADO VILLALBA	AYUNTAMIENTO	65.879,77
COSLADA	PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES	51.533,59
CUBAS DE LA SAGRA	AYUNTAMIENTO	5.054,57
CHAPINERÍA	AYUNTAMIENTO	7.507,80
CHINCHÓN	AYUNTAMIENTO	18.436,56
DAGANZO DE ARRIBA	AYUNTAMIENTO	42.916,66
ESCORIAL (EL)	AYUNTAMIENTO	34.838,70
FRESNEDILLAS DE LA OLIVA	AYUNTAMIENTO	10.530,11
FRESNO DEL TOROTE	AYUNTAMIENTO	5.062,37
FUENLABRADA	PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES	92.633,75
FUENTE EL SAZ DE JARAMA	AYUNTAMIENTO	18.568,01
FUENTIDUEÑA DE TAJO	AYUNTAMIENTO	10.210,48
GALAPAGAR	AYUNTAMIENTO	23.676,07
GETAFE	AYUNTAMIENTO	63.038,39
GRIÑÓN	AYUNTAMIENTO	23.482,25
GUADALIX DE LA SIERRA	AYUNTAMIENTO	13.022,31
GUADARRAMA	PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES	27.331,98
HOYO DE MANZANARES	AYUNTAMIENTO	47.445,14
HUMANES DE MADRID	AYUNTAMIENTO	13.022,31
LEGANÉS	AYUNTAMIENTO	64.438,14
LOECHES	PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES	18.302,95
MADRID	AYUNTAMIENTO	290.304,39
MAJADAHONDA	AYUNTAMIENTO	41.738,43
MANZANARES EL REAL	AYUNTAMIENTO	5.046,77
MECO	AYUNTAMIENTO	24.012,36
MEJORADA DEL CAMPO	CONSEJO MUNICIPAL DE DEPORTES	32.447,31
MIRAFLORES DE LA SIERRA	AYUNTAMIENTO	14.269,08
MOLAR (EL)	AYUNTAMIENTO	18.365,32
MOLINOS (LOS)	AYUNTAMIENTO	18.427,68
MORALEJA DE ENMEDIO	AYUNTAMIENTO	19.417,20
MORALZARZAL	AYUNTAMIENTO	41.784,13
MORATA DE TAJUÑA	AYUNTAMIENTO	19.098,11
MÓSTOLES	AYUNTAMIENTO	46.625,78
NAVACERRADA	AYUNTAMIENTO	10.319,62
NAVALAFUENTE	AYUNTAMIENTO	8.754,57
NAVALAGAMELLA	AYUNTAMIENTO	7.632,53
NAVALCARNERO	AYUNTAMIENTO	33.500,27
NAVAS DEL REY	AYUNTAMIENTO	12.765,05
NUEVO BAZTÁN	AYUNTAMIENTO	18.131,45
PARLA	AYUNTAMIENTO	49.392,44
PEDREZUELA	AYUNTAMIENTO	25.408,06
PELAYOS DE LA PRESA	AYUNTAMIENTO	10.194,89
PERALES DE TAJUÑA	AYUNTAMIENTO	7.562,37
PINTO	AYUNTAMIENTO	45.459,12
POZUELO DE ALARCÓN	AYUNTAMIENTO	62.009,63
QUIJORNA	PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES	17.765,05
RASCAFRIA	AYUNTAMIENTO	5.077,96
RIVAS-VACIAMADRID	AYUNTAMIENTO	66.438,65
ROBLEDO DE CHAVELA	AYUNTAMIENTO	10.202,69
ROZAS DE MADRID (LAS)	AYUNTAMIENTO	51.428,47
SAN AGUSTÍN DE GUADALIX	AYUNTAMIENTO	10.522,31
SAN FERNANDO DE HENARES	AYUNTAMIENTO	51.687,34
SAN LORENZO DE EL ESCORIAL	AYUNTAMIENTO	54.298,92

MUNICIPIO	ENTIDAD	IMPORTE (euros)
SAN MARTÍN DE LA VEGA	AYUNTAMIENTO	29.895,16
SAN MARTÍN DE VALDEIGLESIAS	PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL	42.324,45
SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES	AYUNTAMIENTO	51.940,57
SANTA MARÍA DE LA ALAMEDA	AYUNTAMIENTO	7.585,75
SANTORCAZ	AYUNTAMIENTO	5.007,80
SERRANILLOS DEL VALLE	AYUNTAMIENTO	10.343,01
SEVILLA LA NUEVA	AYUNTAMIENTO	17.733,87
SOTO DEL REAL	AYUNTAMIENTO	21.165,32
TALAMANCA DE JARAMA	AYUNTAMIENTO	10.155,91
TIELMES	AYUNTAMIENTO	5.007,80
TORREJÓN DE ARDOZ	AYUNTAMIENTO	55.247,28
TORREJÓN DE LA CALZADA	AYUNTAMIENTO	18.225,00
TORREJÓN DE VELASCO	AYUNTAMIENTO	5.023,39
TORRELAGUNA	AYUNTAMIENTO	7.593,55
TORRELODONES	AYUNTAMIENTO	46.681,17
TORRES DE LA ALAMEDA	AYUNTAMIENTO	10.226,07
TRES CANTOS	AYUNTAMIENTO	38.609,39
VALDEAVERO	AYUNTAMIENTO	5.015,59
VALDEMORILLO	AYUNTAMIENTO	10.124,73
VALDEMORO	AYUNTAMIENTO	48.379,54
VALDILECHA	AYUNTAMIENTO	10.210,48
VELILLA DE SAN ANTONIO	AYUNTAMIENTO	29.168,27
VELLÓN (EL)	AYUNTAMIENTO	7.733,87
VENTURADA	AYUNTAMIENTO	5.000,00
VILLACONEJOS	AYUNTAMIENTO	10.124,73
VILLA DEL PRADO	AYUNTAMIENTO	15.272,85
VILLALBILLA	AYUNTAMIENTO	9.432,53
VILLAMANTA	AYUNTAMIENTO	7.531,18
VILLANUEVA DE LA CAÑADA	AYUNTAMIENTO	35.040,85
VILLANUEVA DEL PARDILLO	AYUNTAMIENTO	23.287,36
VILLANUEVA DE PERALES	AYUNTAMIENTO	7.570,16
VILLAREJO DE SALVANÉS	AYUNTAMIENTO	18.856,42
VILLAVICIOSA DE ODÓN	AYUNTAMIENTO	14.623,62

(03/35.695/09)

Consejería de Economía y Hacienda

3632 *RESOLUCIÓN de 9 de octubre de 2009, por la que se publican las subvenciones concedidas durante el tercer trimestre del año 2009 a través de la Dirección General de Industria, Energía y Minas.*

El artículo 7.4 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, establece que las entidades concedentes publicarán trimestralmente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID las subvenciones concedidas en cada período, con expresión de la entidad beneficiaria, cantidad concedida y finalidad de la subvención.

De conformidad con lo expuesto, se procede a publicar las ayudas concedidas por la Dirección General de Industria, Energía y Minas durante el tercer trimestre de 2009, al amparo del siguiente:

Acuerdo de Consejo de Gobierno de 5 de marzo de 2009, por el que se aprueban las normas reguladoras y se regula el procedimiento de concesión directa de determinadas ayudas destinadas a prestar apoyo financiero a las pymes madrileñas para mejora de su competitividad y desarrollo tecnológico (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 30 de marzo de 2009).

Madrid, a 9 de octubre de 2009.—El Secretario General Técnico, Héctor Casado López.

AYUDAS CONCEDIDAS 2009

Período de concesión: 1 de julio a 30 de septiembre de 2009

Acuerdo de Consejo de Gobierno de 5 de marzo de 2009 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 30 de marzo de 2009)

Finalidad: Plan Renove de Maquinaria Industrial

N.I.F./C.I.F.	BENEFICIARIO	CANTIDAD CONCEDIDA
A28399715	COMPLEJOS DE VINILO, S.A.	156.346,39
A28863157	AHUMADOS DOMÍNGUEZ, S.A.	12.071,84
B28826188	SERIGRAFÍA PIONER, S.L.	128.487,05
B28434397	SUCESORES DE FELIPE MÉNDEZ GARCÍA, S.L.	115.942,54
A28770832	METALURGIA PARA TELECOMUNICACIÓN, S.A.	41.930,10

Finalidad: Plan de Apoyo a la Industria

N.I.F./C.I.F.	BENEFICIARIO	CANTIDAD CONCEDIDA
A28863157	AHUMADOS DOMÍNGUEZ, S.A.	25.089,96

(03/35.147/09)

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

3633 *ORDEN 3561/2009, de 16 de octubre de 2009, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convocan subvenciones destinadas a municipios de la Comunidad de Madrid para la prestación de Servicios de Bolsas de Vivienda Joven en Alquiler e Hipoteca Joven.*

La Constitución española determina, en su artículo 47, como uno de los principios rectores de la política social y económica el derecho de todos los españoles al disfrute de una vivienda digna y adecuada, estableciendo como deber de los poderes públicos la promoción de las condiciones necesarias y el establecimiento de las normas pertinentes para hacer efectivo este derecho. Por otra parte, el artículo 48 del propio texto fundamental establece la obligación de los poderes públicos de promover las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural.

La ordenación constitucional de la forma del Estado español prevé la posibilidad de que las Comunidades Autónomas asuman competencias en materia de vivienda (artículo 148.1.3 de la Constitución) y, de acuerdo con tal previsión, el apartado 4 del artículo 26.1 de la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid (en la redacción dada al mismo por la Ley Orgánica 5/1998, de 7 de julio), atribuye a la Comunidad de Madrid la competencia exclusiva en materia de ordenación del territorio, urbanismo y vivienda, y el apartado 24 del mismo artículo concede idéntica competencia en materia de desarrollo de políticas de promoción integral de la juventud.

En desarrollo de estas previsiones constitucionales y estatutarias, la Ley 8/2002, de 27 de noviembre, de Juventud de la Comunidad de Madrid, contiene un capítulo, el V, dedicado íntegramente a vivienda, y en concreto, su artículo 10.1 dispone que la Comunidad de Madrid, dentro del ámbito de sus competencias, fomentará programas para ofrecer asesoramiento, información y apoyo en el acceso a la vivienda en régimen de alquiler y en régimen de propiedad en condiciones más favorables que las ofrecidas por el mercado.

No es, sin embargo, la materia de vivienda ajena al interés de los municipios, motivo por el cual la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, actuando la garantía institucional de la autonomía local que establecen los artículos 137 y 140 de la Constitución, determina, en su artículo 28, una competencia municipal de realización de actividades complementarias de las propias de otras Administraciones en relación, entre otras materias, con la vivienda.

Siendo, pues, la vivienda una materia de competencias concurrentes autonómicas y locales, las relaciones entre las Administraciones Públicas implicadas deben estar presididas por los principios de colaboración y coordinación.

Desde el año 2000 se vienen convocando a propuesta de la Dirección General de Juventud subvenciones destinadas a municipios para la prestación de Servicios de Bolsas de Vivienda Joven en Alquiler e Hipoteca Joven.

Mediante Orden 1/2008, de 15 de enero, de la Consejería de Vivienda, por la que se establecen las medidas de fomento al alquiler de viviendas en la Comunidad de Madrid, en el marco del Plan de Dinamización del Mercado del Alquiler, se incluyeron servicios prestados por la Consejería de Vivienda, directamente o a través de su Administración Institucional, para incentivar el alquiler de viviendas susceptibles de arrendamiento en la Comunidad de Madrid, de los que se pueden beneficiar tanto arrendadores como arrendatarios que cumplan con los requisitos establecidos en la citada Orden.

Al haber sido integrada la Red de Bolsas de Vivienda Joven en Alquiler por el Plan de Dinamización del Mercado del Alquiler, y en aras de una mayor eficacia, resulta conveniente que la convocatoria

de subvención a entidades locales para la prestación de los servicios de bolsa de vivienda joven en alquiler se realice por el órgano gestor del Plan de Dinamización del Mercado del Alquiler, la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio.

De este modo, teniendo en cuenta la Orden 1/2008, de 15 de enero, de la Consejería de Vivienda, por la que se establecen las medidas de fomento al alquiler de viviendas en la Comunidad de Madrid, así como lo expresado en el párrafo 18 del apartado II de la Exposición de Motivos de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las técnicas de relación entre Administraciones han de tener por objeto más bien la definición del marco y de los procedimientos que faciliten el encuentro y la comunicación, incluso de carácter informal, para la colaboración y la coordinación interadministrativa, fundamentalmente voluntarios y de base negocial.

Partiendo de esa base de relaciones preferentemente voluntarias y de base negocial, se entiende que la vía idónea para la prestación de servicios a los ciudadanos en materia de vivienda es el convenio interadministrativo basado en un esquema que responda a la idea de que la actuación local, la realice un municipio u otra entidad local válidamente constituida, es, por su cercanía a la realidad social sobre la que los poderes públicos pretenden incidir, la más adecuada para la gestión del servicio, mientras que la actuación autonómica, por el interés supralocal de la promoción de la vivienda para jóvenes en cuanto que integrada en una política regional de juventud, debe enfocarse hacia la ordenación de unas condiciones en la prestación del servicio y a la participación en su financiación.

Por lo expuesto, a propuesta de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, de conformidad con lo previsto en los artículos 47.d) y 41.d) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y el Decreto 26/2009, de 26 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 75.1 de la Ley 9/1990, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, y 9.2 y 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio,

DISPONGO**TÍTULO I****Bases reguladoras****Artículo 1***Objeto*

Es objeto de las presentes bases de convocatoria regular la concesión de ayudas económicas a favor de municipios de la Comunidad de Madrid que se comprometan a la prestación del Servicio de Bolsa de Vivienda Joven en Alquiler, con las condiciones establecidas en Plan de Dinamización del Mercado de Alquiler e Hipoteca Joven.

Artículo 2*Régimen jurídico*

Las bases que contiene la presente Orden quedan sujetas a lo dispuesto por la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y las normas de desarrollo en aquellos de sus preceptos que tienen carácter de legislación básica, de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones finales primera y segunda de dicha Ley. Igualmente, le son aplicables la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, el Reglamento de Procedimiento para la Concesión de Ayudas y Subvenciones Públicas, el Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, y las restantes normas de Derecho Público que regulan las subvenciones.

Artículo 3*Requisitos de los solicitantes*

1. Podrán ser solicitantes de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria los municipios, mancomunidades y restantes